

## RESOLUCIÓN No. 162-2022

***“Por medio de la cual se ordena la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Ciencia y Tecnología entre la Escuela Contra la Drogadicción y la CORPORACIÓN SOCIOS DE LA ESPERANZA”***

El Director de la Escuela contra la Drogadicción de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la ley 489 de 1998 y la ordenanza departamental 024 de 2018, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, para el cumplimiento de lo antes dispuesto, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que con fundamento en la ley 489 de 1998, la asamblea departamental de Antioquia creó, a través de la ordenanza 024 de 2018, la “Escuela Contra la Drogadicción, Luis Carlos Galán Sarmiento” como un establecimiento público del orden departamental adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 7 de la ordenanza 024 de 2018 dispone que el director de la Escuela Contra la Drogadicción será el representante legal de la entidad, celebrará los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá la representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

Que, son funciones de la Escuela Contra la Drogadicción las siguientes: Investigar y analizar la información obtenida de los diferentes actores que intervienen en la problemática de la oferta y consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de articular acciones interinstitucionales que aporten al mejoramiento de las condiciones sociales en la población objetivo. Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos entre otros), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento de esta problemática, producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias en busca de soluciones a esta problemática. Crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreo y análisis de la información que en términos de adicciones se genere.





Que, con fundamento en los términos del artículo 1 de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Que, en el mismo sentido el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, es posible celebrar mediante la modalidad de contratación directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; así mismo en la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; así las cosas, las actividades de ciencia y tecnología pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación del SGC, numeral 7.4.4.

Que, la Circular No. 00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el fin de definir y alinear los procesos para la articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es necesario acudir a lo dispuesto en la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología.

Que, la Circular Externa N° 6 del 27 de septiembre de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente, reitera la posibilidad de que las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de algunos tipos de contratos, los cuales menciona a renglón seguido, sin manifestar que son taxativos o que son los únicos que se puedan realizar. Simplemente enumera de manera enunciativa algunas tipologías contractuales que pueden realizar las Entidades Estatales dentro del marco de la contratación Directa.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, definida por la Asamblea General de Naciones Unidas; insta, entre otras acciones, a que los Estados Parte fortalezcan la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales. encaminadas a fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, y teniendo en cuenta la complejidad de la problemática que plantea el consumo de sustancias psicoactivas. la cual, trasciende a la salud mental y genera un impacto a nivel sanitario, económico y social, se hace necesario adoptar la Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas.





Que, en consonancia con lo anterior, la Escuela Contra la Drogadicción, pretende realizar esfuerzos que permitan en su esencia la intervención del consumo problemático de sustancias psicoactivas, propiciando acciones de promoción de la salud mental, prevención e intervención de las conductas adictivas.

Que la Escuela Contra la Drogadicción genera procesos de investigación y de apropiación social del conocimiento, desde tres líneas estratégicas:

Línea 1: Investigación e Innovación

Línea 2: Apropiación Social del Conocimiento

Línea 3: Apoyo Técnico, Articulación y Seguimiento

Que en cumplimiento al objeto de ser una entidad de consulta permanente y de apoyo a la investigación, gestión del conocimiento, generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con adicciones y la articulación de todos los actores relacionados con el tema de drogadicción del departamento de Antioquia, es que se presenta la siguiente propuesta, orientada a fortalecer las competencias para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas y adicciones en nuestros territorios; esperando generar y promover estrategias que permiten trabajar en diferentes entornos como el educativo, el comunitario, el familiar y el laboral, orientadas a mitigar el impacto en la población.

Que para prevenir y mitigar el consumo de sustancias psicoactivas en territorios específicos, lo primero que se debe hacer es conocer la naturaleza y dinámicas que asume el fenómeno en el contexto específico en el que se pretenda intervenir; razón por la cual, la Escuela Contra la Drogadicción y la corporación SOCIOS DE LA ESPERANZA acuerdan realizar la apropiación, socialización y promoción de la guía de intervención, a partir de estrategias de participación ciudadana, comunicación y de gestión, transferencia e Intercambio del conocimiento; para propiciar sinergias interinstitucionales e intersectoriales en la implementación de los proceso de promoción de la salud mental, reducción del daño, atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la necesidad de la Escuela se satisface con un contrato de prestación de servicios especializados de ciencia y tecnología con una entidad que provea apoyo integral para generar nuevo conocimiento frente a las dinámicas multicausales de la problemática de consumo de sustancias generando modelos de intervención a medida de cada territorio dicha propuesta se debe desarrollar en 18 municipios del departamento de Antioquia, todo esto se debe a que la planta de cargos es insuficiente frente a las necesidades de investigación propuestas desde la alta gerencia en el cumplimiento del interés superior encomendado según ordenanza 024 del 14 nov del 2018.

Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Especializados a suscribirse busca precisamente el desarrollo de los objetivos de la Entidad Estatal – Escuela Contra la Drogadicción y el cumplimiento de su misión institucional como entidad de consulta permanente y de apoyo a la investigación en el Departamento de Antioquia con la suscripción del contrato con la Corporación Socios de la Esperanza.

Por lo tanto, y en virtud de estos considerandos, el Director General de la Escuela Contra la Drogadicción:

**RESUELVE:**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

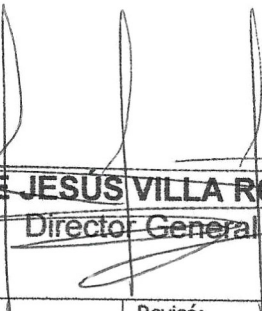


**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Ciencia y Tecnología de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal e) del numeral 42 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.72 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Ley 344 de 1996, modificada por la Ley 1607 de 2012, en la cual se indica que lo pretendido a contratar se enmarca dentro de las definiciones anotadas en el Decreto-Ley 591 de 1991, en lo referente a los proyectos de ciencia y tecnología y por tratarse de servicios destinados al cumplimiento y desarrollo de la investigación mencionada en los considerandos de esta Resolución, entre la Escuela Contra la Drogadicción y LA CORPORACIÓN SOCIOS DE LA ESPERANZA para que preste los servicios especializados de apoyo a la investigación e innovación para realizar la apropiación, socialización y promoción de la guía de intervención, a partir de estrategias de participación ciudadana, comunicación y de gestión, transferencia e Intercambio del conocimiento; para propiciar sinergias interinstitucionales e intersectoriales en la implementación de los proceso de promoción de la salud mental, reducción del daño, atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expídase copia de la presente resolución para el archivo de la entidad, su publicación en la página web y la publicación del plan anual de adquisiciones modificado en la página Colombia compra Eficiente – SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Rionegro 11 de octubre de 2022

  
**FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ**  
Director General

Realizó:  
Alejandra Rodríguez Correa –Auxiliar jurídica



Revisó:  
Carolina Arenas Hernández – Asesora jurídica





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS